



RESOLUCIÓN N°

1381 / 13 / 07 / 22

“Por la cual se modifica la Resolución 1349 del 07 de julio de 2022 por la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada CORPORACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE “CORAIPOV”

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

La Directora Regional del ICBF, en Ibagué, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que la Resolución no. 3899 de 2010, delega la competencia en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, con ocasión a la declaratoria de la pandemia por el COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud – OMS, el Ministerio de Salud declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, medida prorrogada a través de las resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año, 222, 738, 1315, 1913 de 2021, 304 y 666 de 2022.

Que la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 *“por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para*

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN N°

1361 / 13 / 07 / 22

"Por la cual se modifica la Resolución 1349 del 07 de julio de 2022 por la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada CORPORACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE "CORAIPOV"

prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional"

Que la persona jurídica CORPORACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE "CORAIPOV", identificada con NIT. 900.393.415-3, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Purificación del departamento del Tolima, con personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima Mediante resolución Nro. 2370 de 14 de noviembre de 2013, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 1349 del 07 de julio de 2022, se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada CORPORACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE "CORAIPOV", modalidad DE TÚ A TÚ, con población a atender: Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos. Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, capacidad instalada de 29 cupos en cada una de las jornadas, en la sede operativa ubicada en la Carrera 12 No. 6-61 Barrio las Brisas del municipio de Natagaima del Departamento del Tolima, por el termino UN (01) AÑO

Que por error involuntario en la proyección del memorando de solicitud de licencia de funcionamiento provisional se especificó que la capacidad instalada es de 29 cupos en cada una de las jornadas, sin embargo, la capacidad instalada con la que cuenta la sede operativa ubicada Carrera 12 No. 6-61 Barrio las Brisas del municipio de Natagaima del Departamento del Tolima, de la entidad CORPORACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE "CORAIPOV", en la modalidad DE TÚ A TÚ es de 30 cupos en cada una de las jornadas, tal como consta en la licencia de funcionamiento Resolución No. 979 del 4 de marzo de 2019.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución 1349 del 07 de julio de 2022 así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia PROVISIONAL es DE TÚ A TÚ, con población a atender Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Llera
Regional Tolima
Dirección Regional

RESOLUCIÓN N°

1381 / 13 / 07 / 22

"Por la cual se modifica la Resolución 1349 del 07 de julio de 2022 por la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada CORPORACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE "CORAIPOV"

meses y 29 días. Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos. Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, capacidad instalada de 30 cupos en cada una de las jornadas, en la sede operativa ubicada en la Carrera 12 No. 6-61 Barrio las Brisas del municipio de Natagaima del Departamento del Tolima."

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad CORPORACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE "CORAIPOV", en la sede operativa del municipio de Natagaima del departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 1349 del 7 de 2022, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad CORPORACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE "CORAIPOV", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

13 JUL 2022

Dada en Ibagué el

Maria Victoria Fajardo P.

MARIA VICTORIA FAJARDO PIESCHACÓN
Directora Regional Tolima

Aprobó, Maira Alejandra Muñoz, Coordinadora G. Jurídico

Visto bueno Jurídico: Maria Camila Agudelo, abogada G. Jurídico

Proyectó Marcela Tamayo, Abogada. Grupo Jurídico

ICBFColombia

www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

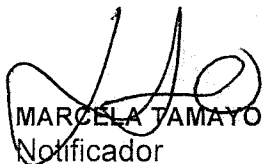
Línea gratuita nacional ICBF
01 800 01 8080

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), **MARCELA TAMAYO MEDINA**, Abogada contratista del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente a la señora **OLGA LUCIA CORREA ÑUSTES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.902.225, representante legal de la entidad denominada **CORPORACION CORAIPOV**, el contenido de la Resolución No. 1381 del 13 de julio 2022 "**Por la cual se modifica la Resolución 1349 del 07 de julio de 2022 por la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada CORPORACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE "CORAIPOV"**

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

En constancia firma el notificado.


MARCELA TAMAYO MEDINA
Notificador


OLGA LUCIA CORREA ÑUSTES

*Renunció al
terminado.*



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que el trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente a la señora **OLGA LUCIA CORREA ÑUSTES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.902.225, representante legal de la entidad denominada **CORPORACION CORAIPOV** del contenido de la Resolución No. 1381 del 13 de julio 2022 **“Por la cual se modifica la Resolución 1349 del 07 de julio de 2022 por la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada CORPORACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE “CORAIPOV”**

Teniendo en cuenta que no se interpusieron los recursos de Ley contra de la Resolución No. 1381 del 13 de julio 2022, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy catorce (14) de julio de 2022.

MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ CELADA
Coordinadora Grupo Jurídico